

RESOLUCIÓN NÚMERO 01883 - 04 - 2020

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Número 0058 del 22 de enero de 2020, mediante la cual se adicionó la Resolución No.14715 de diciembre de 2019, correspondiente al Calendario Académico General del año 2020, en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del **Pueblo Kokonuko** adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, con base en “**el camino del tiempo del Pueblo Kokonuko**”, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN KOKONUKO** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

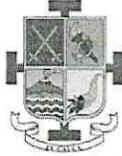
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Administración Departamental mediante Resolución Número 14715 del 16 de diciembre de 2019, estableció el Calendario Académico General del año 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca.

Mediante Resolución Número 0058 del 22 de enero de 2020, mediante la cual se adicionó la Resolución No.14715 de diciembre de 2019, correspondiente al Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del **Pueblo Kokonuko** adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, con base en “**el camino del tiempo del Pueblo Kokonuko**”, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN KOKONUKO** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos

Mediante Circular No.11 del 09 de marzo del año 2020, los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, emitieron recomendaciones a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Entidades Territoriales Certificadas, Rectores o Director de Instituciones Educativas, para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo del a infección respiratoria aguda por Coronavirus, en armonía con la Organización Mundial de la Salud (OSM), UNICEF y la Cruz Roja Internacional, para prevenir y controlar el contagio del virus en los establecimientos educativos, relacionadas directamente con mantener la seguridad sanitaria en las instalaciones durante las jornadas escolares.



Continuación Resolución No.

01883 - 04 - 2020

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID -19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

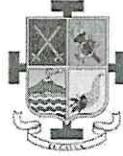
El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Circular No.19 del 14 de marzo de 2020, impartió orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID – 19) y en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas y adolescentes, al igual que garantizar la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos para evitar la propagación del virus en docentes, directivos docentes y personal administrativo en los entornos educativos, se hace necesario complementar y actualizar las orientaciones para el sector educativo tendientes a prevenir, controlar, retrasar y reducir el impacto del COVID -19.

Mediante Circular No.20 del 16 de marzo del año 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID –19), con el fin de contener la pandemia, implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos, ordenando ajustar el Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto Único del Sector Educativo 1075.

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron la Circular externa No.0015 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual emitieron recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID - 19 en Grupos Étnicos: Pueblos Indígenas entre otros, que conlleva a la necesidad de definir orientaciones específicas que permitan la garantía integral del derecho a la salud, especialmente en una situación de emergencia en salud pública.

Mediante Oficio con radicación SAC No. CAU2020ER011048 de fecha 08 de abril de 2020, la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, actuando en representación de las 125 Autoridades Tradicionales y de los 10 Pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Kokonuco, Yanacona, Kishu, Ampiuile, Inga, Siapidaarã, Totoroez y Polindara, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, presentar a la Administración Departamental propuesta de modificación de los Calendarios Académicos 2020.

Mediante Resolución Número 006 del 17 de marzo de 2020, emanada del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, en el Artículo octavo expresa “en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, se orienta dinamizar el tejido de educación propia en los espacios familiar, comunitario y territorial de acuerdo a la política educativa en el marco de los calendarios propios”.



Continuación Resolución No.

01883 - 04 - 2020

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política que expresa “Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

En merito a lo expuesto,

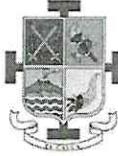
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Resolución Número 0058 del 22 de enero de 2020, mediante la cual se adicionó la Resolución No. 14715 de diciembre de 2019, correspondiente al Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del **Pueblo Kokonuko** adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, con base en “el camino del tiempo del Pueblo Kokonuko”, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN KOKONUKO** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLO DE LOS TIEMPOS DE CONOCER Y SABER: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los Establecimientos Educativos es de cuarenta (40) semanas, aunque los tiempos para el pueblo Kokonuko en el año correspondan a 365 días equivalentes a 13 Lunas y cada una con 4 semanas. Las 40 semanas que son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos del Territorio del pueblo Kokonuko y para efectos del presente se distribuirá así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempos Largos – Tiempos iguales	20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	8 semanas	Cuarenta (40) semanas
Tiempos Iguales – Tiempos Cortos	20 de abril de 2020	04 de octubre de 2020	24 semanas	
Tiempos Cortos – Tiempos iguales	12 de octubre de 2020	06 de diciembre de 2020	8 semanas	

PARAGRAFO: El Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional indígena del Cauca presentara a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, los lineamientos pedagógicos para el desarrollo de la educación propia en el espacio familiar,



Continuación Resolución No.

01883 - 04 - 2020

comunitario y territorial desde la emergencia sanitaria, en el marco del Servicio Educativo Indígena Propio – SEIP, por parte de los dinamizadores de los Establecimientos educativos a partir del 20 de abril y hasta que se levante la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: Los docentes, directivos docentes, dinamizadores y demás que orientan el trabajo en los Establecimientos Educativos, dedican cinco (5) semanas en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio — SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en el Establecimiento Educativo, así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempos Largos	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana de planeación	Cinco (5) semanas
Tiempos Iguales	16 de marzo de 2020	22 de marzo de 2020	1 semana de Autoformación e Investigación	
	23 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	1 semana de Autoformación e Investigación	
	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana de formación	
	07 de diciembre de 2020	13 de diciembre de 2020	1 semana de evaluación	

PARAGRAFO: En la Época Tiempos Iguales, las semanas de Autoformación e Investigación responden a los lineamientos de las Autoridades Indígenas de los territorios y el proceso requerido para la atención de los estudiantes en el marco de la declaración de la emergencia sanitaria

ARTICULO QUINTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES - RECESO: Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de receso, como son espacio de retroalimentación estudiantil, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad, para desarrollar con ellos actividades, pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo a nivel familiar y comunitario, así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempos Iguales	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana	Doce (12) semanas
	16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	5 semanas	
	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana	
Tiempos Largos	07 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	5 semanas	

República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

01883 - 04 - 2020

ARTÍCULO SEXTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempos Cortos	30 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	3 semana	Siete (07) semanas
Tiempos Largos	14 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	4 semana	

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Número 0058 del 22 de enero de 2020, que no son objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

23 ABR 2020

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó : **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca
Revisó : Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento.
: Humberto Fernández Jembuel- Líder Oficina Calidad Educativa SECD
: Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura
: María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión
: Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Oficina Gestión del Talento Humano
: Virginia Balcazar Ortiz- Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD